

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 252693333003-2019-00183-00
Demandante: AQUILEO PARRA ARÉVALO
Demandado: INVÍAS Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: Llamamiento en garantía

Teniendo que la presente petición de llamamiento en garantía efectuada por el CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL DE COLOMBIA cumple con los requisitos que prevé el artículo 225 del C.P.A.C.A. el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá Cundinamarca,

RESUELVE

1. CÍTESE y VINCÚLESE a **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a **Cía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.** y al señor **HÉCTOR ALIRIO SANABRIA DÍAZ**, en calidad de llamados en garantía.

2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a los Representantes Legales y/o quienes hagan sus veces de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **Cía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.** y también al señor **HÉCTOR ALIRIO SANABRIA DÍAZ**.

3. CONCÉDASELES el término de quince (15) días a los llamados en garantía, para los efectos previstos en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ (3)

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>07</u> de fecha: <u>28 de marzo de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--